
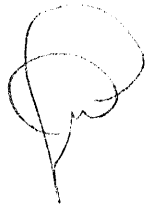
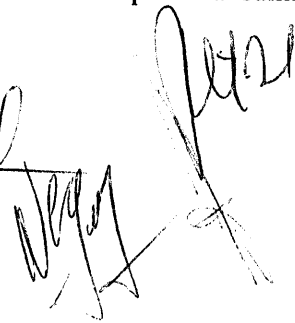
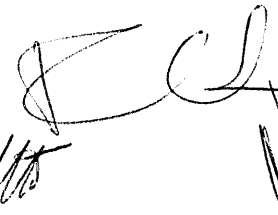
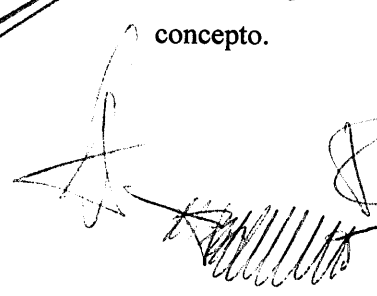


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Octubre de 2019, siendo las 15:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 614/10**, los Sres. Marcelo SANGINETTO y Gonzalo ECHEVERRIA, en calidad de Miembros Paritarios y los Dres. María Eugenia SILVESTRI y Jorge LACARIA, en calidad de Asesores Paritarios y en representación de la UNION CORTADORES DE LA INDUMENTARIA (UCI), con domicilio en México 1275, CABA; en su carácter de Miembros Paritarios, los Sres.: Heraldó MAGE, Graciela VALDEZ y Patricio LEDWITCH, todos debidamente acreditados en el expediente N°18381101-APN-DGDMT#MPYT / 1.790.932/18, quienes resuelven:

1. Las partes acuerdan conforme la cláusula N° 8 del acuerdo celebrado el pasado 3 de junio de 2019, que conforme la actual situación del sector, han convenido nuevas modificaciones a incorporar en el acuerdo ut supra mencionado, siendo ellas las siguientes:
2. Acuerdan nuevas Escalas salariales en el marco del CCT 614/10, las cuales se adjuntan como ANEXO I al presente acuerdo, cuya vigencia se extiende desde el **1° de diciembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020 inclusive**, modificando la última etapa del acuerdo inicial de la siguiente manera:
 - **3° etapa** desde el 1° de diciembre de 2019 al 30 de abril de 2020: **2 %** más sobre los salarios básicos vigentes al 30 de noviembre de 2019, ascendiendo a un porcentaje total en esta última etapa de un **8% (ocho por ciento) reemplazando al 6% anterior**.
3. Asimismo, acuerdan las partes en este acto, incorporar una **GRATIFICACION ANUAL ESPECIAL por única vez** de carácter no remunerativo de **\$9.000** (pesos nueve mil) para todas las categorías del CCT 614/10, la cual se abonara en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$3.000 (tres mil) no remunerativas cada una de ellas, pagaderas en el mes de:
 - Noviembre 2019;
 - Diciembre 2019 y
 - Enero 2020.

 4. La condición para la percepción de la suma mencionada en el punto 3 del presente acuerdo, es que el trabajador haya ingresado a la empresa antes del 1° de octubre de 2019. Luego de dicha fecha no le corresponderá suma alguna por el mencionado concepto.




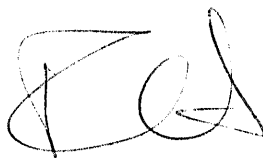
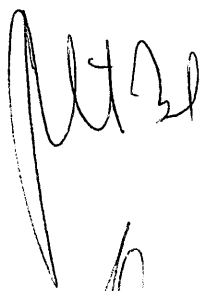
5. Se establece que el monto de la suma mencionada en el punto 3 se abonara proporcional conforme la jornada laboral cumplida.
6. Respecto de la suma establecida en el punto 3, se establece que para el caso de las trabajadoras encuadradas en el CCT 614/10, que se encuentren en licencia por maternidad, será la empresa quien deba abonarles dicha suma, con las condiciones de pago y percepción establecidas en los puntos 3, 4 y 5.
7. Ambas partes acuerdan que volverán a reunirse en el mes de febrero de 2020, con el fin de evaluar la situación del sector.
8. Queda entendido y convenido que las cláusulas del CCT no modificadas expresamente en el presente continúan en vigencia y al igual que las cláusulas pactadas en el presente son ultra activas.
9. Para el caso de estar pendiente de ratificación y/o homologación del presente acuerdo y se produzcan vencimientos de pagos pactados en el mismo, los empleadores comprendidos en el presente, abonarán las sumas devengadas con la mención "pago anticipo acuerdo colectivo noviembre 2019".

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se firma la presente en prueba de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada.-----

El presente acuerdo regirá desde el **1° de noviembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020**, sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre partes.

UCI

FAIA



ANEXO I 1º de Mayo 2019 al 30 de Abril 2020

CATEGORIAS	Basicos con Suma incorporada	Basicos 01/05/19 al 31/08/19	Basicos 01/09/19 al 30/11/19	Basicos 01/12/19 al 30/04/20	Cuota 1/3 No remunerativa \$3,000 Nov 19	Cuota 2/3 Suma No remunerativa \$3,000 Dic 19	Cuota 3/3 Suma No remunerativa \$3,000 Enero 20
		12%	10%	8%			
1 Diseñador/a	30.424	34.075	37.482	40.481	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR
2 Modelista	28.022	31.385	34.523	37.285	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR
3 Asistente de diseño	25.990	29.109	32.020	34.582	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR
4 Cortador de prendas de medidas	24.974	27.971	30.768	33.229	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR
5A Ayudante de Modelista	23.336	26.136	28.750	31.050	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR
5B Operador de equipo computarizado	23.336	26.136	28.750	31.050	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR
6A Control de calidad	23.267	26.059	28.665	30.959	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR
6B Probador de Sastrerías y casas de Moda	23.267	26.059	28.665	30.959	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR
6C Tizador	23.267	26.059	28.665	30.959	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR
7 Cortador de todo tipo de cueros y pieles	23.589	26.420	29.062	31.387	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR
8 Cortador con equipo computarizado	22.851	25.593	28.152	30.404	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR
9A Cortador con máquina o a mano	22.576	25.285	27.814	30.039	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR
9B Cortador de muestras y uniformes	22.576	25.285	27.814	30.039	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR
10 Clasificador de todo tipo de cueros y pieles	17.819	19.958	21.954	23.710	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR
11A Revisor y Distribuidor de Talleres	17.819	19.958	21.954	23.710	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR
11B Cortador auxiliar	17.082	19.132	21.045	22.729	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR
11C Encimador	17.082	19.132	21.045	22.729	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR
11D Personal para tareas generales de corte	17.082	19.132	21.045	22.729	\$3,000 NR	\$3,000 NR	\$3,000 NR

